

PARA MÁS INFORMACIÓN O RESOLVER CUALQUIER DUDA PONTE EN CONTACTO CON LOS DELEGADOS O DELEGADAS DE CC.OO. EN TU EMPRESA O ACUDE A LAS SEDES DE CC.OO. EN EXTREMADURA.

#### **Mérida**

Unión Regional  
de CC.OO. Extremadura  
Avda. Juan Carlos I, nº 41.  
06800 Mérida  
Tel.: 924 31 99 61  
Fax: 924 30 19 25

#### **Badajoz**

Delegación Comarcal  
Avenida Ramón y Cajal, 4  
06001- Badajoz  
Tel.: 924 22 32 48  
Fax: 924 22 48 66

#### **Cáceres**

Delegación Comarcal  
C/ General Yagüe,2  
10001- Cáceres  
Tel.: 927 24 15 42  
Fax: 927 24 47 98

#### **Plasencia**

Delegación Comarcal  
Duque de Ahumada  
10600 Plasencia (Cáceres)  
Tel.: 927 42 24 66  
Fax: 927 41 07 08

#### **Navalmoral de la Mata**

Delegación Comarcal  
Avda Constitución s/n  
10300- Navalmoral de la Mata  
(Cáceres)  
Tel.: 927 53 19 97  
Fax. 927 53 46 35

#### **Coria**

Delegación Comarcal  
Almanzor,7  
10800 - Coria (Cáceres)  
Tel. y Fax: 927 50 06 42

#### **Zafra**

Delegación Comarcal  
Fontanilla 14-A  
06300 - Zafra (Badajoz)  
Tel. y Fax: 924-55 32 02

#### **Almendralejo**

Delegación Comarcal  
Plaza Extremadura  
06200 Almendralejo (Badajoz)  
Tel. y Fax: 924 67 18 07

#### **Don Benito**

Delegación Comarcal  
Donoso Cortés 33  
06400- Don Benito (Badajoz)  
Tel. y Fax: 924 80 20 80

# INFORMACIÓN LABORAL 2007

**Jubilación**

**Pensiones**

**Incapacidad Laboral**

**Maternidad**

**Prestaciones por Desempleo**

**Parentesco**

**Salario Mínimo Interprofesional**

**Rentas en el subsidio del  
REASS y la Renta Agraria**

**Calendario Laboral**

[www.extremadura.ccoo.es](http://www.extremadura.ccoo.es)



# Sumario

Pensiones. ....	3
Incapacidad Laboral. ....	8
Maternidad. ....	10
Prestaciones por Desempleo. ....	12
Parentesco. ....	26
Salario Mínimo Interprofesional. ....	28
Rentas en el subsidio del REASS y la Renta Agraria. ....	30
Calendario Laboral. ....	34

## Pensiones

CC.OO. ha logrado, mediante sus propuestas y sus acuerdos desde el Pacto de Toledo, hacer realidad una de sus reivindicaciones históricas para garantizar la viabilidad del Sistema Pública de la Seguridad Social y el futuro de las pensiones de carácter público de reparto como un eje fundamental de protección Social.

El último acuerdo sobre medidas en materia de Seguridad Social, firmado el 2 de junio de 2006 entre CC.OO., UGT y el Gobierno, consolida los avances logrados por nuestro sindicato en este sentido.

**IMPORTE  
PENSIONES  
MÍNIMAS  
2007**

CLASE DE PRESTACIÓN
<b>JUBILACION</b>
Titular con 65 años
Titular menor de 65 años
<b>INCAPACIDAD PERMANENTE</b>
Gran Invalidez con incremento del 50 por ciento Absoluta
Total: Titular con 65 años
Total: Cualificada con edad entre 60 y 64 años
Parcial del régimen de accidentados de trabajo :
Titular con 65 años
<b>VIUDEDAD</b>
Titular con 65 años, cargas familiares o discapacidad de más del 65 %
Titular con edad entre 60 y 64 años
Titular con menos de 60 años
<b>ORFANDAD</b>
Por beneficiario
Por beneficiario minusválido menor de 18 años con una minusvalía en grado igual o superior al 65%
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 5.134,36 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios.
<b>EN FAVOR DE FAMILIARES</b>
Por beneficiario
Si no existe viuda ni huérfano pensionistas:
. Un solo beneficiario, con 65 años
. Un solo beneficiario, menor de 65
. Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.046,54 euros/año entre el número de beneficiarios
<b>SOVI</b>
Vejez e Invalidez y Viudedad
<b>PRESTACION FAMILIAR POR HIJO A CARGO MAYOR DE 18 AÑOS</b>
. Minusvalía 65 %
. Minusvalía 75 %
<b>PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS</b>
. Jubilación e Invalidez, un beneficiario
<b>Pensión Máxima de la Seguridad Social</b>

EUROS/MES		EUROS/AÑO	
CON CÓNYUGE	SIN CÓNYUGE	CON CÓNYUGE	SIN CÓNYUGE
606,06	493,22	8.484,84	6.905,08
566,41	459,57	7.929,74	6.433,98
909,09	739,83	12.727,26	10.357,62
606,06	493,22	8.484,84	6.905,08
606,06	493,22	8.484,84	6.905,08
566,41	459,57	7.929,74	6.433,98
606,06	493,22	8.484,84	6.905,08
	493,22		6.905,08
	459,57		6.433,98
	366,74		5.134,36
	149,13		2.087,82
	312,43		4.374,02
	149,13		2.087,82
	383,84		5.373,76
	361,41		5.059,74
	338,84		4.743,76
	312,43		3.749,16
	468,65		5.623,80
	312,43		4.374,02
<b>2.290,59</b>		<b>32.068,26</b>	

**PENSIONES  
MÍNIMAS  
2007**  
**Número y cuantías  
de las Pensiones  
mínimas e importe  
de la Paga Única  
TOTAL NACIONAL**

	Nº Pensiones Mínimas a Diciembre de 2006
<b>JUBILACIÓN</b>	
% Sobre total pensiones de jubilación	991.312 (20,49%)
Titular con 65 o más años	
Con cónyuge a cargo	228.471
Sin cónyuge a cargo	703.759
Titular menor de 65	
Con cónyuge a cargo	12.936
Sin cónyuge a cargo	46.146
<b>INCAPACIDAD PERMANENTE Y JUBILACIÓN PROCEDENTE DE</b>	
% Sobre total pensiones de Incapacidad	357.206 (40,68%)
Gran invalidez	
Con cónyuge a cargo	1.879
Sin cónyuge a cargo	3.395
Absoluta, Total y Parcial de AT	
Con cónyuge a cargo	68.523
Sin cónyuge a cargo	258.161
Total cualificada 60-64 años	
Con cónyuge a cargo	5.746
Sin cónyuge a cargo	19.502
<b>VIUDEDAD</b>	
% Sobre total pensiones de Viudedad	731.383 (33,06%)
Titular con 65 o más años	643.715
Titular entre 60 y 64 años	45.398
Titular menor de 60	
Sin cargas familiares	33.126
Con cargas familiares y discapacidad de más del 65%	9.144
<b>ORFANDAD</b>	
% Sobre total pensiones de Orfandad	118.007 (45,56%)
<b>FAVOR FAMILIAR</b>	
% Sobre total pensiones de F. Familiar	17.758 (45,77%)
<b>TOTAL MÍNIMOS</b>	
% Sobre total pensiones	2.215.666 (26,93%)
<b>PENSIONES SOVI REVALORIZABLES</b>	
	422.122
<b>P.F. CON MINUSVALÍA (noviembre)</b>	
Minusvalía 65%	93.767
Minusvalía 75%	56.476
<b>P. NO CONTRIBUTIVA (octubre)</b>	
	479.591

IMPORTE ACTUAL EN 2006 euros mes	IMPORTE 2007 euros mes - Con IPC Previsto (2 %)	Subida 2007 (%) con desviación de inflación	Importe paga única	Incremento 2004/2007 (1 de enero)	
				En Euros	En %
565,74	606,06	7,13%	46,62	121,17	24,99%
466,98	493,22	5,62%	38,50	81,46	19,79%
528,72	566,41	7,13%	43,68	113,25	24,99%
435,12	459,57	5,62%	35,84	75,91	19,79%
848,61	909,09	7,13%	70,00	181,75	24,99%
700,47	739,83	5,62%	57,82	122,19	19,79%
565,74	606,06	7,13%	46,62	121,17	24,99%
466,98	493,22	5,62%	38,50	81,46	19,79%
528,72	566,41	7,13%	43,68		
435,12	459,57	5,62%	35,84		
466,98	493,22	5,62%	38,50	81,46	19,79%
435,12	459,57	5,62%	35,84	75,91	19,79%
347,22	366,74	5,62%	28,70	60,59	19,79%
435,12	493,22	13,35%	35,84	109,56	28,56%
141,18	149,13	5,63%	11,76	24,67	19,82%
141,18	149,13	5,63%	11,76	24,67	19,82%
327,04	338,84	3,61%	27,02	39,17	13,07%
301,55	312,43	3,61%	21,36	44,34	16,54%
452,33	468,65	3,61%	32,04	66,51	16,54%
301,55	312,43	3,61%	24,92	36,13	13,08%

## Incapacidad Laboral

La incapacidad Temporal o Baja por enfermedad da derecho a una prestación económica para cubrir la falta de ingresos que se produce cuando se está enfermo o se ha sufrido un accidente.

### ¿Quién tiene derecho a la prestación?

Las personas integradas en el régimen de la Seguridad Social que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliado a la Seguridad Social y en alta o en situación asimilada al alta en la fecha del hecho causante. Se percibirá mientras se recibe asistencia sanitaria y haya impedimento para trabajar.
- b) Tener cubierto un periodo de cotización de:
  - En caso de enfermedad común-180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante.
  - En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional no se exige periodo previo de cotización.

### Prestaciones económicas

Enfermedad Común o Accidente no laboral:

- Los 3 primeros días 0% de la Base Reguladora.
- Desde el 4º al 20º, el 60% de la Base Reguladora de Contingencias Comunes.
- Del 21º en adelante, el 75% de la Base Reguladora de Contingencias Comunes.

Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional:

- El día de la Baja el empresario abona el salario íntegro.
- Desde el siguiente, el 75% de la Base Reguladora de Accidentes de Trabajo.
- En caso de falta de medidas de protección o prevención, estas prestaciones se incrementan entre un 30% y un 50%.

Estas prestaciones pueden estar mejoradas en el Convenio Colectivo correspondiente

# Maternidad

## SUBSIDIO POR MATERNIDAD

### Prestación Económica

Subsidio de una cuantía del 100% de la Base Reguladora por Contingencias Comunes.

### Inicio

El día de inicio del descanso correspondiente.

### Duración

- **Maternidad:** 16 semanas, ampliables en parto múltiple en dos semanas por cada hijo a partir del segundo.
- **Adopción o Acogimiento:** 16 semanas, ampliables en dos semanas más por cada adopción o acogimiento a partir del segundo hijo.

## Excedencia por maternidad

Los trabajadores y las trabajadoras tenemos derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto en el caso de los hijos naturales como por hijos adoptados o en los supuestos de acogimiento permanente o pre-adoptivo. Este periodo será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tenemos derecho a la reserva del puesto de trabajo. La reserva del puesto de trabajo se extenderá a 15 meses si la nuestra es una familia numerosa de categoría general o a 18 meses si tenemos una familia numerosa de categoría especial.

# Prestaciones por Desempleo

## Duración

En función de la ocupación cotizada dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo y con arreglo a la siguiente escala.

Días cotizados	Días de prestación
De 360 hasta 539	120
De 540 hasta 719	180
De 720 hasta 899	240
De 900 hasta 1079	300
De 1080 hasta 1259	360
De 1260 hasta 1439	420
De 1440 hasta 1619	480
De 1620 hasta 1799	540
De 1800 hasta 1979	600
De 1980 hasta 2159	660
Desde 2160	720

## Base Reguladora

Se calcula promediando las bases de cotización por desempleo excepto las horas extraordinarias, durante los últimos 180 días anteriores a la situación legal de desempleo.

## Cuantía

Los porcentajes sobre la Base Reguladora serán los siguientes:

- 70 % durante los 180 primeros días
- 60 % a partir de 181 días.

En todo caso, las cantidades límite serán:

- el 175 % del IPREM si no se tienen hijos a cargo.
- el 200 % del IPREM con un hijo
- el 225 % del IPREM con dos o mas hijos

El límite mínimo será el 107 % del IPREM si se tienen hijos a cargo y el 80 % del IPREM si no se tienen hijos a cargo.

## Subsidio de desempleo

Sin tener cubierto el periodo mínimo de cotización. La cuantía de este subsidio es de 390,94 €, o lo que es lo mismo, el 80% del IPREM.

1. Con responsabilidades familiares habrá derecho a subsidio por tres meses si se ha cotizado 3 meses, por 4 meses si se ha cotizado 4 meses, por 5 meses si se ha cotizado 5 meses o por 6 meses si se ha cotizado 6 meses o más.
2. Sin responsabilidades familiares se podrá percibir durante 6 meses si se ha cotizado 6 meses prorrogable hasta los 21 meses.



## Prestaciones por Desempleo para

## Trabajadores Extranjeros

### **¿Cuáles son los derechos de los trabajadores extranjeros en materia de protección por desempleo?**

Todos los trabajadores extranjeros que tengan autorización de residencia y/o trabajo en vigor y se encuentren en situación de desempleo, tienen derecho al reconocimiento de las prestaciones y subsidios de desempleo si cumplen los requisitos fijados por la normativa de protección por desempleo con carácter general para cualquier trabajador, con independencia de su nacionalidad.

Las ayudas económicas de desempleo se complementan con asesoramiento individualizado para la búsqueda de empleo y la participación en acciones de formación e inserción laboral gestionadas por los Servicios de Empleo de las Comunidades Autónomas o por el INEM en País Vasco, Ceuta y Melilla.

### **I.- ¿QUÉ DOCUMENTO NECESITA PARA IDENTIFICARSE?**

#### **Si es Ud. nacional de un Estado miembro de la Unión Europea / Espacio Económico Europeo:**

- Para cualquier trámite que quiera realizar en el Servicio Público de Empleo Estatal debe presentar el documento de identificación personal de su país de origen o Tarjeta de Identidad de Extranjero.

#### **Si es Ud. nacional de un Estado que no pertenece a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo:**

- Para cualquier trámite que quiera realizar en el Servicio Público de Empleo Estatal debe presentar autorización de residencia y/o de trabajo en vigor.

Será suficiente la presentación de la Tarjeta de Identidad de Extranjero si en este documento se refleja con claridad la situación de vigencia de las autorizaciones indicadas.

- La ley permite la renovación de la autorización para trabajar a los extranjeros que perciben prestación contributiva, subsidio de desempleo o la renta activa de inserción. La citada renovación lo será por el tiempo de duración de la correspondiente prestación.
- No cotizan por la contingencia de desempleo los empleos realizados por extranjeros titulares de autorizaciones de trabajo para trabajadores transfronterizos, para actividades de temporada y para estudiantes. En consecuencia la pérdida involuntaria de un trabajo realizado con las citadas autorizaciones no permite percibir prestaciones por desempleo, y el período de tiempo así trabajado no se puede considerar en ningún caso para obtener prestaciones por desempleo.

## 2.- ¿QUÉ SUCEDE SI UD. QUIERE REGRESAR A SU PAÍS?

### Si está percibiendo una prestación por desempleo en España:

- Durante el tiempo que Ud. permanezca en el extranjero no puede cobrar prestaciones por desempleo, ya que no puede cumplir con la obligación

que exige la ley de estar a disposición de los Servicios Públicos de Empleo españoles y de atender al cumplimiento del compromiso de actividad.

- La ley permite suspender el cobro de la prestación cuando el motivo del traslado a otro país sea la búsqueda o realización de un trabajo, una labor de cooperación internacional o realizar estudios que mejoren la cualificación profesional. En estos casos:
  - Si el período de permanencia en el extranjero es inferior a 12 meses al regresar a España puede solicitar la reanudación de la prestación.
  - Si el período de permanencia en el extranjero es igual o superior a 12 meses el derecho se extingue, sin posibilidad de reanudar el cobro de la prestación al regresar a España.
- El desplazamiento al extranjero por cualquier causa distinta a las indicadas supone la extinción de la prestación que viene percibiendo.
- Si se trata de una salida ocasional por un tiempo máximo acumulado de 15 días al año, no se interrumpe el cobro de la prestación, siempre que se comunique en la Oficina de Empleo y se autorice el traslado.
- Si su intención es trasladarse a buscar empleo a un

Estado perteneciente a la Unión Europea / Espacio Económico Europeo o a Suiza, Ud. tiene la posibilidad de “exportar” la prestación contributiva o el subsidio de desempleo reconocido en España para cobrarlo en el país de destino durante un período máximo de tres meses, siempre que haya estado inscrito como demandante de empleo en España al menos 4 semanas. (A Portugal se permite exportar la prestación por todo el período de derecho pendiente de percibir)

Para tener derecho a exportar la prestación debe inscribirse en los servicios de empleo del país al que pretende desplazarse. Por esta razón:

- Si es Ud. nacional de uno de los países incorporados a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004 debe tener en cuenta las limitaciones a la libre circulación de trabajadores establecidas para cada uno de estos países, que pueden afectar a la posibilidad de inscribirse en los servicios de empleo y ejercer legalmente un trabajo en el país de destino.
- Si es Ud. nacional de cualquier país no pertenecientes a UE/EEE puede exportar la prestación para buscar trabajo en países miembros (excepto a Dinamarca, Islandia, Noruega y Liechtenstein), siempre que acredite la posibi-

lidad de inscribirse en los servicios de empleo y ejercer legalmente un trabajo en el país donde pretende desplazarse, mediante la correspondiente autorización de residencia o de trabajo.

- Si Ud. desea solicitar la exportación de su prestación debe presentar la solicitud en la Oficina de Empleo correspondiente a su domicilio, junto con la expedición de la serie de formularios E.303. Es importante que lea con detenimiento el formulario E.303/5, documento que detalla las condiciones y requisitos del desplazamiento.

### **Si ha trabajado y cotizado a desempleo en España:**

- Ud. podrá hacer uso de los períodos cotizados a la Seguridad Social española para cobrar prestaciones por desempleo en otro país de la UE/EEE, en Bulgaria, Suiza y Australia.
- Para acreditar en el extranjero los períodos trabajados en España debe Ud. solicitar antes de salir de España el documento E.301 o el formulario acordado al efecto con Australia y Bulgaria en las dependencias del Servicio Público de Empleo Estatal.

## Prestaciones por Desempleo para

## Víctimas de Violencia de Género

### ¿Quién es víctima de violencia de género?

Es víctima de violencia de género la mujer que es o ha sido objeto de actos de violencia física o psicológica, agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacción o privación de libertad ejercida por su cónyuge o persona que esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad.

### I.- SI UD. ESTÁ TRABAJANDO Y SUFRE VIOLENCIA DE GÉNERO, ¿QUÉ DERECHOS TIENE?

- **Puede solicitar la suspensión temporal de su relación laboral con reserva del puesto de trabajo:**

- Para solicitar la suspensión debe dirigirse a su empresa y presentar una orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia de género.
- Inicialmente puede solicitar la suspensión por

un período máximo de 6 meses. Este período se puede prorrogar por trimestres hasta alcanzar 18 meses, siempre que la autoridad judicial acredite la necesidad de mantener la suspensión para garantizar su protección y seguridad como víctima de violencia de género.

- La pérdida temporal de empleo como consecuencia de la suspensión de su relación laboral se considera como situación de desempleo Involuntario, que le permite solicitar y obtener el derecho a cobrar prestación contributiva o subsidio por insuficiencia de cotización, siempre que reúna el resto de requisitos exigibles con carácter general.
- El período de suspensión de la relación laboral por violencia de género se considera como período de cotización efectiva para las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte o supervivencia, maternidad y desempleo.

Por eso, si tras haber recibido prestaciones por desempleo en ese período de suspensión por violencia de género, Ud. solicita la extinción

definitiva de su relación laboral por el mismo motivo o queda en desempleo por finalizar su relación de trabajo por cualquier otra causa ajena a su voluntad, el período de suspensión de la relación laboral por violencia de género se considera como período de ocupación cotizada para el reconocimiento de la nueva prestación de desempleo que solicita. Además el nuevo derecho se le reconocerá como si no hubiera percibido la prestación anterior.

• **Puede solicitar la extinción definitiva de su relación laboral.**

- Para solicitar la extinción debe dirigirse a su empresa y presentar una orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia de género.
- La extinción definitiva de su relación laboral por esa causa se considera como situación de desempleo Involuntario, que le permite solicitar y obtener el derecho a cobrar prestación contributiva o subsidio por insuficiencia de cotización, siempre que reúna el resto de requisitos exigibles con carácter general.

## **2.- SI UD. ESTÁ DESEMPLEADA Y SUFRE VIOLENCIA DE GÉNERO, ¿QUÉ DERECHOS TIENE?**

Puede solicitar la Incorporación al **Programa de Renta Activa de Inserción.**

Para ello debe cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su condición de víctima de violencia de género mediante la presentación de alguno de los documentos que a continuación se indican:
  - Orden de protección judicial.
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia de género.
  - Sentencia condenando a su agresor.
  - Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida Indicando su situación.
- Estar inscrita como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- No tener ingresos propios superiores a 427,95 € mensuales.

- En caso de tener responsabilidades familiares, que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar (Ud., sus hijos menores de 26 años o mayores discapacitados y su cónyuge siempre que no fuera el agresor) dividida por el número de miembros que la componen no supere 427,95 €.

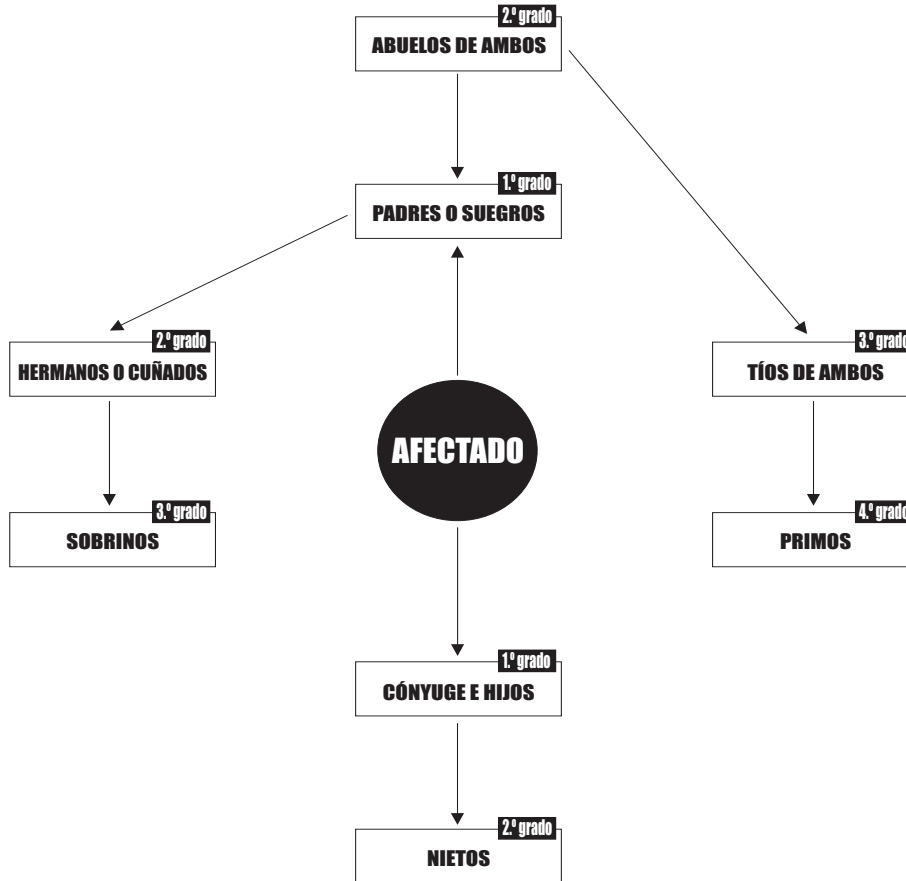
### **3.- ADEMÁS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO VAN A TENER EN CUENTA SU CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA DARLE UN TRATO DIFERENCIADO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

Para atemperar, siempre que sea necesario por su propia seguridad y por la circunstancia que está viviendo, la exigencia de las obligaciones que figuran en el Compromiso de Actividad y que Ud. debe cumplir como beneficiaria de prestaciones por desempleo. Sus datos personales serán custodiados con especial cautela y tendrán un acceso restringido.

Además, Si Ud. desea mantener la reserva sobre su domicilio, podrá facilitar uno alternativo o indicar un Apartado de Correos donde recibir las comunicaciones de los Servicios Públicos de Empleo.

Para analizar la situación económica de su familia y determinar si Ud. reúne el requisito de tener responsabilidades familiares que se exige para ser beneficiaria de un subsidio por desempleo o de la Renta Activa de Inserción no se tienen en cuenta los ingresos de su cónyuge agresor, al cual se excluye como miembro de su unidad familiar.

# Parentesco



## Salario Mínimo Interprofesional e IPREM

### Salario Mínimo Interprofesional (SMI)

Con carácter general, el SMI queda fijado en:

- 19'02 euros al día
- 570'60 euros al mes
- 7988'40 euros al año

Para los **trabajadores eventuales y temporeros** (cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días), el SMI queda fijado en **27'02 euros por jornada**.

Para los **empleados de hogar**, la cuantía del SMI será de **4'47 euros por hora trabajada**.

### El IPREM

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) se utiliza como referencia para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinados beneficios, prestaciones o servicios públicos.

La cuantía inicial del IPREM para el año **2007** las cuantías son las siguientes:

- IPREM diario: **16,64 euros**
- IPREM mensual: **499,20 euros**
- IPREM anual: **5.990,40 euros**

En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de **6.988,80 euros** cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de **5.990,40 euros**.



## Rentas en el subsidio del REASS y

## la Renta Agraria

### CUANTÍAS A EFECTO DE FIJAR LAS RENTAS INDIVIDUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR Y LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES EN EL SUBSIDIO DEL REASS.

1.- A los efectos de fijar las rentas individuales, la cuantía del SMI, en cómputo anual excluidas las pagas extraordinarias, es de:

**Año 2007..... 6.847,20€**

2.- A los efectos de fijar las rentas de la unidad familiar, la cuantía del SMI en cómputo anual, incluido el importe de las pagas extraordinarias, es:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS	Nº DE HIJOS DEL MENORES DE 16 AÑOS	SOLICITANTE AÑOS	AÑO 2007. EUROS
2	0 HIJOS	2.00 X S.M.I.	15.976,80
	1 HIJO	2.10 X S.M.I.	16.775,64
	2 HIJOS	2.20 X S.M.I.	17.574,48
	3 Ó MÁS HIJOS	2.30 X S.M.I.	18.373,32
3	0 HIJOS	2.75 X S.M.I.	21.968,10
	1 HIJO	2.85 X S.M.I.	22.766,94
	2 HIJOS	2.95 X S.M.I.	23.565,78
	3 Ó MÁS HIJOS	3.05 X S.M.I.	24.364,62

4	0 HIJOS	3.50 X S.M.I.	27.959,40
	1 HIJO	3.60 X S.M.I.	28.758,24
	2 HIJOS	3.70 X S.M.I.	29.557,08
	3 Ó MÁS HIJOS	3.80 X S.M.I.	30.355,92
5 Ó MÁS	0 HIJOS	4.00 X S.M.I.	31.953,60
	1 HIJO	4.10 X S.M.I.	32.752,44
	2 HIJOS	4.20 X S.M.I.	33.551,28
	3 Ó MÁS HIJOS	4.30 X S.M.I.	34.350,12

3.- A efectos de fijar responsabilidades familiares, la cuantía del 75% del S.M.I. en cómputo anual excluidas las pagas extraordinarias es de:

**AÑO 2007..... 5.135,40 €.**

4.- Para determinar la carencia de rentas en el momento de la solicitud del subsidio y durante su percepción, no se incluirán el cómputo de las rentas del solicitante ni de su unidad familiar, las obtenidas por el trabajo agrario como trabajador por cuenta ajena de carácter eventual.

## **CUANTÍAS A EFECTO DE FIJAR LAS RENTAS INDIVIDUALES Y DE LA UNIDAD FAMILIAR EN LA RENTA AGRARIA.**

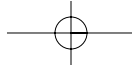
1.- A los efectos de fijar las rentas individuales, la cuantía del SMI, en cómputo anual excluidas las pagas extraordinarias, es de:

**Año 2007 ..... 6.847,20 €**

2.- A los efectos de fijar las rentas de la unidad familiar, se entenderán integrados en la misma solicitante, su cónyuge y/o hijos o acogidos menores de 26 años o mayores incapacitados, que convivan con él, la cuantía del SMI en cómputo anual, excluido el importe de las pagas extraordinarias, es:

<b>Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>Nº DE VECES S.M.I.</b>	<b>AÑO 2007. EUROS</b>
2	2 VECES S.M.I.	13.694,40
3	2.75 VECES S.M.I.	18.829,80
4	3.5 VECES S.M.I.	23.965,20
5 O MÁS	4 VECES S.M.I.	27.388,80

3.- No se incluirán en el cómputo de las rentas del solicitante o beneficiario, ni de su unidad familiar, las obtenidas por el trabajo agrario como trabajador por cuenta ajena de carácter eventual.

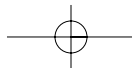


# Calendario Laboral

## FIESTAS NACIONALES Y REGIONALES

1 de Enero	AÑO NUEVO	1 de Mayo	FIESTA DEL TRABAJO	1 de Noviembre	FIESTA DE TODOS LOS SANTOS	8 de Diciembre	DIA DE LA INMACULADA CONCEPCION
6 de Enero	EPIFANIA DEL SEÑOR	15 de Agosto	ASUNCION DE LA VIRGEN	6 de Diciembre	DIA DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA	25 de Diciembre	NATIVIDAD DEL SEÑOR
5 de Abril	JUEVES SANTO	8 de Septiembre	DIA DE EXTREMADURA				
6 de Abril	VIERNES SANTO	12 de Octubre	FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA				

<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4	1 2 3 4	1	1 2 3 4 5 6	1 2 3
8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11	5 6 7 8 9 10 11	2 3 4 5 6 7 8	7 8 9 10 11 12 13	4 5 6 7 8 9 10
15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18	12 13 14 15 16 17 18	9 10 11 12 13 14 15	14 15 16 17 18 19 20	11 12 13 14 15 16 17
22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25	19 20 21 22 23 24 25	16 17 18 19 20 21 22	21 22 23 24 25 26 27	18 19 20 21 22 23 24
29 30 31	26 27 28	26 27 28 29 30 31	23/30 24 25 26 27 28 29	28 29 30 31	25 26 27 28 29 30
<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5	1 2	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4	1 2
9 10 11 12 13 14 15	6 7 8 9 10 11 12	3 4 5 6 7 8 9	8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11	3 4 5 6 7 8 9
16 17 18 19 20 21 22	13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16	15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18	10 11 12 13 14 15 16
23 24 25 26 27 28 29	20 21 22 23 24 25 26	17 18 19 20 21 22 23	22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25	17 18 19 20 21 22 23
30 31	27 28 29 30 31	24 25 26 27 28 29 30	29 30 31	26 27 28 29 30	24/31 25 26 27 28 29 30



**RELACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA LA COMUNIDAD****(D.O.E. nº 137, de 23 de noviembre de 2006)****PROVINCIA DE BADAJOS**

Badajoz: 20 de febrero y 29 de junio.  
 Acedera: 9 de abril y 30 de abril.  
 Aceuchal: 9 de abril y 15 de mayo.  
 Ahilones: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Alange: 15 de mayo y 12 de septiembre.  
 Albuera (La): 15 de mayo y 16 de mayo.  
 Alburquerque: 18 de mayo y 10 de septiembre.  
 Alconchel: 18 de mayo y 10 de agosto.  
 Alconera: 30 de abril y 15 de mayo.  
 Aldea de Cortegana: 3 de febrero y 22 de mayo.  
 Aldea de Retamar: 15 de mayo y 7 de septiembre.  
 Aljucén: 27 de agosto y 26 de noviembre.  
 Almendra: 15 de enero y 15 de mayo.  
 Almendralejo: 25 de abril y 16 de agosto.  
 Arroyo San Serván: 3 de mayo y 16 de agosto.  
 Atalaya: 9 de mayo y 15 de mayo.  
 Azuaga: 9 de abril y 15 de mayo.  
 Barbaño: 15 de mayo y 3 de agosto.  
 Barcarrota: 9 de abril y 12 de septiembre.  
 Batemo: 20 de agosto y 30 de noviembre.  
 Benquerencia de la Serena: 2 de febrero y 15 de mayo.  
 Berlanga: 15 de mayo y 26 de julio.  
 Bienvienda: 14 de mayo y 15 de mayo.  
 Bodonal de la Sierra: 15 de mayo y 16 de mayo.  
 Burguillos del Cerro: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Cabeza del Buey: 16 de agosto y 27 de septiembre.  
 Cabeza la Vaca: 3 de mayo y 11 de julio.  
 Calamonte: 19 de marzo y 20 de marzo.  
 Calera de León: 25 de abril y 15 de mayo.  
 Calzadilla de los Barros: 15 de mayo y 9 de agosto.  
 Campanario: 9 de abril y 30 de abril.  
 Campillo de Llerena: 15 de mayo y 10 de agosto.  
 Capilla: 25 de julio y 26 de julio.  
 Carmonita: 21 de julio y 14 de septiembre.  
 Carrascalejo (El): 21 de mayo y 6 de agosto.  
 Casas de Don Pedro: 15 de mayo y 16 de mayo.  
 Casas de Reina: 4 de mayo y 10 de agosto.  
 Castilblanco: 6 de agosto y 14 de septiembre.  
 Castuera: 2 de febrero y 15 de mayo.  
 Cadosera (La): 20 de febrero y 10 de agosto.  
 Cordobilla de Lácara: 6 de agosto y 7 de agosto.  
 Coronada (La): 9 de abril y 24 de agosto.  
 Corte de Peleas: 19 de marzo y 4 de mayo.  
 Cristina: 20 de enero y 24 de julio.  
 Cheles: 13 de septiembre y 14 de septiembre.

Don Álvaro: 3 de mayo y 11 de junio.  
 Don Benito: 9 de abril y 7 de septiembre.  
 Entreríos: 15 de mayo y 11 de octubre.  
 Entrín Bajo: 14 de mayo y 15 de mayo.  
 Esparragalejo: 3 de febrero y 14 de abril.  
 Esparragosa de Lares: 9 de abril y 15 de mayo.  
 Esparragosa de la Serena: 19 de febrero y 24 de agosto.  
 Feria: 3 de mayo y 24 de agosto.  
 Fregenal de la Sierra: 16 de abril y 23 de abril.  
 Fuenlabrada de los Montes: 2 de febrero y 15 de mayo.  
 Fuente de Cantos: 15 de mayo y 16 de mayo.  
 Fuente del Arco: 28 de mayo y 10 de septiembre.  
 Fuente del Maestre: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Fuentes de León: 7 de junio y 2 de agosto.  
 Garbayuela: 2 de febrero y 29 de junio.  
 Gargálgas: 9 de abril y 15 de mayo.  
 Garlitos: 17 de enero y 9 de abril.  
 Garrovilla (La): 9 de abril y 14 de septiembre.  
 Granja de Torrehermosa: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Guadajira: 30 de abril y 15 de mayo.  
 Guadaperales (Los): 16 de enero y 15 de mayo.  
 Guadiana del Caudillo: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Guareña: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Haba (La): 9 de abril y 14 de agosto.  
 Helechosa de los Montes: 29 de junio y 7 de septiembre.  
 Hernán Cortés: 9 de abril y 10 de septiembre.  
 Herrera del Duque: 17 de enero y 13 de agosto.  
 Higuera de la Serena: 15 de mayo y 10 de agosto.  
 Higuera de Llerena: 15 de mayo y 10 de septiembre.  
 Higuera de Vargas: 23 de febrero y 3 de septiembre.  
 Higuera la Real: 13 de septiembre y 14 de septiembre.  
 Hinojosa del Valle: 14 de agosto y 14 de septiembre.  
 Hornachos: 20 de febrero y 15 de mayo.  
 Jerez de los Caballeros: 4 de mayo y 24 de agosto.  
 Lapa (La): 15 de mayo y 12 de junio.  
 Lobón: 15 de mayo y 28 de agosto.  
 Llera: 9 de abril y 24 de agosto.  
 Llerena: 15 de mayo y 28 de septiembre.  
 Magacela: 9 de abril y 6 de julio.  
 Maguilla: 15 de mayo y 6 de agosto.  
 Malcoinado: 9 de abril y 13 de junio.  
 Malpartida de la Serena: 19 de febrero y 15 de mayo.  
 Manchita: 9 de abril y 10 de septiembre.  
 Medellín: 14 de septiembre y 22 de noviembre.  
 Medina de Las Torres: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Mengabán: 9 de abril y 20 de julio.

**AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2007**

Mérida: 4 de septiembre y 10 de diciembre.  
 Monesterio: 15 de mayo y 11 de septiembre.  
 Montemolín: 15 de mayo y 25 de julio.  
 Monterrubio de la Serena: 15 de mayo y 31 de agosto.  
 Montijo: 15 de mayo y 10 de septiembre.  
 Morera (La): 10 de agosto y 14 de septiembre.  
 Nava de Santiago (La): 22 de mayo y 23 de mayo.  
 Navalmillar de Pela: 17 de enero y 9 de abril.  
 Nogales: 7 de junio y 10 de julio.  
 Obando: 20 de marzo y 9 de abril.  
 Oliva de la Frontera: 25 de abril y 15 de mayo.  
 Oliva de Mérida: 2 de febrero y 15 de mayo.  
 Olivenza: 15 de mayo y 14 de agosto.  
 Orellana la Vieja: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Palazuelo: 15 de octubre y 16 de octubre.  
 Palomas: 19 de febrero y 3 de mayo.  
 Pallares: 9 de abril y 10 de septiembre.  
 Parra (La): 24 de agosto y 14 de septiembre.  
 Peñalsordo: 7 de junio y 22 de agosto.  
 Peralada del Zaucejo: 14 de mayo y 6 de agosto.  
 Puebla de Alcocer: 19 de marzo y 15 de mayo.  
 Puebla de Alcollarín: 25 de junio y 14 de septiembre.  
 Puebla de La Calzada: 15 de mayo y 29 de junio.  
 Puebla de la Reina: 9 de abril y 15 de mayo.  
 Puebla de Obando: 23 de enero y 14 de septiembre.  
 Puebla de Sancho Pérez: 15 de mayo y 10 de septiembre.  
 Puebla del Maestre: 19 de marzo y 14 de septiembre.  
 Puebla del Prior: 16 de abril y 3 de agosto.  
 Puéblonuevo del Guadiana: 15 de mayo y 3 de agosto.  
 Quintana de la Serena: 8 de febrero y 15 de mayo.  
 Reina: 15 de mayo y 6 de agosto.  
 RENA: 2 de agosto y 3 de agosto.  
 Ribera del Fresno: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Risco: 5 de febrero y 22 de agosto.  
 Roca de la Sierra (La): 15 de mayo y 25 de junio.  
 Ruécas: 9 de abril y 15 de mayo.  
 Salvaleón: 27 de julio y 2 de noviembre.  
 Salvatierra de los Barros: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 San Benito de la Contienda: 15 de mayo y 11 de julio.  
 San Francisco de Olivenza: 15 de mayo y 5 de octubre.  
 San Jorge de Alor: 23 de abril y 15 de mayo.  
 San Rafael de Olivenza: 15 de mayo y 31 de agosto.  
 San Vicente de Alcántara: 22 de enero y 28 de septiembre.  
 Sancti-Spíritus: 13 de septiembre y 14 de septiembre.  
 Santa Amalía: 15 de mayo y 10 de julio.  
 Santa María de las Navas: 9 de abril y 27 de agosto.  
 Santa Marta de los Barros: 15 de mayo y 31 de julio.  
 Santo Domingo de Guzmán: 30 de abril y 8 de agosto.  
 Santos de Maimona (Los): 15 de mayo y 10 de septiembre.

Segura de León: 16 de agosto y 14 de septiembre.  
 Siruela: 15 de mayo y 1 de junio.  
 Solana de los Barros: 15 de mayo y 23 de julio.  
 Talarrrubias: 11 de mayo y 24 de agosto.  
 Talavera la Real: 19 de marzo y 15 de mayo.  
 Tálaga: 14 de agosto y 28 de septiembre.  
 Tamorejo: 16 de abril y 7 de agosto.  
 Torre de Miguel Sesmero: 2 de febrero y 14 de septiembre.  
 Torrefresneda: 15 de mayo y 13 de octubre.  
 Torremayor: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Torremeja: 15 de mayo y 22 de agosto.  
 Torviscal (El): 9 de abril y 11 de octubre.  
 Trasierra: 13 de junio y 30 de julio.  
 Trujillos: 20 de febrero y 4 de junio.  
 Usagre: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Valdecaballeros: 13 de junio y 1 de octubre.  
 Valdehornillo: 29 de junio y 23 de septiembre.  
 Valdelacalzada: 27 de abril y 15 de mayo.  
 Valdetorres: 25 de enero y 3 de agosto.  
 Valdivia: 9 de abril y 15 de mayo.  
 Valencia de las Torres: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Valencia del Mombuey: 13 de agosto y 14 de septiembre.  
 Valencia del Ventoso: 15 de mayo y 12 de septiembre.  
 Valle de la Serena: 15 de mayo y 17 de agosto.  
 Valle de Matamoros: 16 de agosto y 17 de agosto.  
 Valle de Santa Ana: 15 de junio y 26 de julio.  
 Valverde de Burguillos: 21 de marzo y 15 de mayo.  
 Valverde de Leganés: 24 de agosto y 14 de septiembre.  
 Valverde de Llerena: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Vegas Altas: 9 de abril y 15 de mayo.  
 Villafranca de los Barros: 15 de mayo y 16 de julio.  
 Villagarcía de la Torre: 25 de junio y 17 de septiembre.  
 Villagonzalo: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Villalba de los Barros: 15 de mayo y 24 de agosto.  
 Villanueva de la Serena: 9 de abril y 25 de julio.  
 Villanueva del Fresno: 25 de agosto y 14 de septiembre.  
 Villar de Rena: 9 de mayo y 10 de mayo.  
 Villar del Rey: 20 de febrero y 17 de agosto.  
 Villarreal: 4 de agosto y 5 de agosto.  
 Villarta de los Montes: 20 de febrero y 14 de agosto.  
 Vivares: 29 de junio y 28 de septiembre.  
 Yelbes: 30 de abril y 15 de mayo.  
 Zafra: 15 de mayo y 2 de octubre.  
 Zahínos: 3 de mayo y 15 de mayo.  
 Zalamea de la Serena: 14 de mayo y 14 de septiembre.  
 Zarza (La): 30 de abril y 15 de mayo.  
 Zarza Capilla: 15 de febrero y 24 de agosto.  
 Zurbarán: 9 de abril y 24 de agosto.

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Cáceres: 23 de abril y 30 de mayo.  
 Abadía: 3 de agosto y 17 de septiembre.  
 Abertura: 9 de mayo y 25 de julio.  
 Acebo: 19 de enero y 14 de agosto.  
 Acehúche: 19 de enero y 3 de agosto.  
 Aceituna: 22 de enero y 18 de julio.  
 Ahigal: 10 de agosto y 4 de octubre.  
 Alagón: 19 de febrero y 14 de septiembre.  
 Albalá: 20 de febrero y 20 de agosto.  
 Alcántara: 19 de febrero y 19 de octubre.  
 Alcollarín: 9 de abril y 26 de noviembre.  
 Alcúscara: 9 de abril y 8 de octubre.  
 Aldea del Cano: 14 de mayo y 12 de noviembre.  
 Aldeacentenera: 3 de mayo y 24 de agosto.  
 Aldea del Obispo (La): 14 de mayo y 20 de agosto.  
 Aldeanueva de la Vera: 28 de mayo y 16 de julio.  
 Aldeanueva del Camino: 5 de febrero y 10 de septiembre.  
 Aldehuela del Jerte: 5 de febrero y 13 de junio.  
 Alía: 15 de mayo y 26 de noviembre.  
 Aliseda: 10 de abril y 13 de agosto.  
 Almaraz: 16 de agosto y 17 de agosto.  
 Almoharín: 9 de abril y 3 de mayo.  
 Alonso de Ojeda: 9 de abril y 10 de agosto.  
 Arroyo de la Luz: 9 de abril y 12 de septiembre.  
 Arroyomolinos: 22 de enero y 16 de agosto.  
 Arroyomolinos de la Vera: 25 de enero y 16 de agosto.  
 Baños de Montemayor: 15 de mayo y 31 de agosto.  
 Barquilla de Pinares: 28 de septiembre y 1 de octubre.  
 Barrado: 19 de enero y 9 de mayo.  
 Batán (El): 20 de febrero y 7 de septiembre.  
 Belvís de Monroy: 6 de agosto.  
 Benquerencia: 9 de abril y 20 de agosto.  
 Berrocalejo: 13 de julio y 14 de septiembre.  
 Berzocana: 16 de enero y 26 de octubre.  
 Bohonal de Ibor: 23 de agosto y 24 de agosto.  
 Botija: 19 de enero y 23 de julio.  
 Bronco (El): 3 de febrero y 23 de julio.  
 Brozas: 17 de enero y 20 de abril.  
 Cabañas del Castillo: 9 de mayo y 11 de septiembre.  
 Cabezabellosa: 10 de agosto y 7 de septiembre.  
 Cabezuela del Valle: 25 de julio y 26 de julio.  
 Cabrero: 28 de septiembre y 1 de octubre.  
 Cachorrilla: 20 de enero y 24 de junio.  
 Cadalso: 16 de mayo y 13 de junio.  
 Cálera (La): 30 de marzo y 26 de noviembre.  
 Calzadilla: 16 de abril y 24 de septiembre.  
 Caminomorisco: 9 de abril y 15 de octubre.  
 Campillo de Deleitosa: 19 de enero y 12 de septiembre.  
 Campo Lugar: 20 de febrero y 2 de agosto.  
 Cañamero: 9 de abril y 3 de agosto.

Cañaverat: 20 de febrero y 9 de abril.  
 Carbaljo: 19 de febrero y 9 de abril.  
 Carcaboso: 20 de septiembre y 21 de septiembre.  
 Carrascalejo: 20 de septiembre y 21 de septiembre.  
 Casar de Cáceres: 9 de abril y 3 de septiembre.  
 Casar de Mijadas: 9 de abril y 10 de agosto.  
 Casar de Palomero: 3 de mayo y 16 de julio.  
 Casares de las Hurdes: 14 de septiembre y 24 de diciembre.  
 Casas de Belvís: 20 de agosto.  
 Casas de Castañar: 8 de agosto y 16 de agosto.  
 Casas de Don Antonio: 4 de abril y 30 de abril.  
 Casas de Don Gómez: 14 de mayo y 14 de septiembre.  
 Casas de Millán: 22 de enero y 21 de mayo.  
 Casas de Miravete: 2 de febrero y 14 de septiembre.  
 Casas del Monte: 25 de abril y 14 de septiembre.  
 Casatejada: 18 de septiembre y 19 de septiembre.  
 Casillas de Coria: 5 de febrero y 31 de agosto.  
 Castañar de Ibor: 9 de abril y 11 de julio.  
 Ceclavín: 10 de abril y 28 de septiembre.  
 Cedillo: 20 de febrero y 13 de junio.  
 Cerezo: 25 de junio y 16 de agosto.  
 Cilleros: 5 de febrero y 16 de abril.  
 Collado de la Vera: 6 de agosto y 8 de octubre.  
 Conquista de la Sierra: 9 de abril y 10 de agosto.  
 Coria: 14 de mayo y 25 de junio.  
 Cuacos de Yuste: 16 de abril y 14 de septiembre.  
 Cumbre (La): 19 de febrero y 9 de abril.  
 Deleitosa: 2 de febrero y 14 de septiembre.  
 Descargamaria: 9 de enero y 7 de agosto.  
 Elijas: 2 de febrero y 11 de junio.  
 Escorial: 9 de abril y 6 de agosto.  
 Galisteo: 20 de febrero y 17 de agosto.  
 Garciaz: 9 de abril y 25 de julio.  
 Garganta (La): 9 de abril y 28 de mayo.  
 Garganta la Olla: 2 de julio y 10 de agosto.  
 Gargantilla: 25 de enero y 15 de octubre.  
 Gargüera de la Vera: 2 de febrero y 7 de septiembre.  
 Garrovillas de Alconétar: 2 de febrero y 21 de septiembre.  
 Garvín de la Jara: 8 de junio y 11 de junio.  
 Gata: 20 de febrero y 25 de julio.  
 Gordo (El): 13 de junio y 14 de junio.  
 Granja (La): 20 de enero y 13 de junio.  
 Guadalupe: 3 de mayo y 7 de septiembre.  
 Guijo de Coria: 25 de junio y 26 de diciembre.  
 Guijo de Galisteo: 13 de junio y 14 de septiembre.  
 Guijo de Granadilla: 26 de julio y 14 de septiembre.  
 Guijo de Santa Bárbara: 4 de diciembre y 5 de diciembre.  
 Hergujuelo: 9 de abril y 24 de agosto.  
 Hernán Pérez: 22 de enero y 25 de junio.  
 Herrera de Alcántara: 20 de febrero y 25 de junio.  
 Herreruela: 19 de febrero y 22 de junio.

Hervás: 14 de septiembre y 17 de septiembre.  
 Higuera de Albalat: 19 de enero y 10 de agosto.  
 Hinojal: 16 de abril y 7 de diciembre.  
 Holguera: 25 de abril y 31 de agosto.  
 Hoyos: 10 de agosto y 24 de septiembre.  
 Huélagá: 1 de agosto y 2 de agosto.  
 Ibahemando: 9 de abril y 10 de agosto.  
 Jaraiacejo: 9 de abril y 5 de octubre.  
 Jaraz de la Vera: 20 de febrero y 14 de agosto.  
 Jarandilla de la Vera: 17 de mayo y 14 de septiembre.  
 Janilla: 9 de mayo y 14 de septiembre.  
 Jerte: 2 de febrero y 16 de julio.  
 Ladrillar: 13 de agosto y 14 de agosto.  
 Logrosín: 9 de abril y 13 de agosto.  
 Losar de la Vera: 19 de febrero y 25 de julio.  
 Madrigal de la Vera: 17 de septiembre y 18 de septiembre.  
 Madrigalejo: 15 de febrero y 20 de agosto.  
 Madroñera: 19 de febrero y 6 de agosto.  
 Mijadas de Tiétar: 22 de enero y 10 de septiembre.  
 Malpartida de Cáceres: 20 de febrero y 21 de mayo.  
 Malpartida de Plasencia: 20 de abril y 6 de julio.  
 Marchagaz: 16 de abril y 26 de julio.  
 Mata de Alcántara: 2 de febrero y 10 de agosto.  
 Membrosil: 19 de febrero y 20 de febrero.  
 Mesas de Ibor: 14 de agosto y 8 de octubre.  
 Mijadas: 9 de abril y 10 de agosto.  
 Millanes de la Mata: 4 de octubre y 5 de octubre.  
 Mirabel: 16 de abril y 31 de agosto.  
 Moheda de Gata: 15 de mayo y 14 de agosto.  
 Mohedas de Granadilla: 22 de enero y 31 de agosto.  
 Monroy: 2 de febrero y 16 de abril.  
 Montánchez: 3 de febrero y 7 de septiembre.  
 Montehermoso: 20 de febrero y 24 de agosto.  
 Moraleja: 3 de febrero y 14 de julio.  
 Morcillo: 13 de junio y 30 de noviembre.  
 Navaconcejo: 23 de abril y 14 de septiembre.  
 Navalmoral de la Mata: 20 de febrero y 21 de febrero.  
 Navalvillar de Ibor: 15 de mayo y 16 de agosto.  
 Navas del Madroño: 20 de febrero y 10 de mayo.  
 Navatraserra: 2 de febrero y 21 de diciembre.  
 Navezuelas: 10 de julio y 25 de julio.  
 Nuñomoral: 3 de febrero y 26 de julio.  
 Oliva de Plasencia: 3 de febrero y 14 de septiembre.  
 Palomero: 9 de mayo y 13 de junio.  
 Pantano de Cijara: 16 de julio y 26 de noviembre.  
 Pasarón de la Vera: 6 de agosto y 14 de septiembre.  
 Pedroso de Acim: 14 de agosto y 19 de octubre.  
 Peraleda de la Mata: 21 de febrero y 14 de septiembre.  
 Peraleda de San Román: 2 de febrero y 18 de septiembre.  
 Peralas del Puerto: 16 de abril y 30 de noviembre.  
 Pescueza: 17 de enero y 25 de abril.  
 Pesga (La): 20 de febrero y 3 de diciembre.

Piedras Albas: 9 de mayo y 13 de agosto.  
 Pínofranqueado: 14 de septiembre y 30 de noviembre.  
 Píomar: 20 de febrero y 16 de agosto.  
 Pizarro: 15 de mayo y 6 de julio.  
 Plasencia: 16 de enero y 8 de junio.  
 Plasenzuela: 9 de abril y 17 de agosto.  
 Portaje: 16 de abril y 17 de abril.  
 Portezuelo: 9 de abril y 14 de septiembre.  
 Pozuelo de Zarcón: 16 de abril y 9 de mayo.  
 Pradocchio: 13 de junio y 3 de agosto.  
 Pueblonuevo de Miramontes: 15 de mayo y 19 de octubre.  
 Puerto de Santa Cruz: 2 de febrero y 24 de agosto.  
 Rebollar: 18 de agosto y 26 de noviembre.  
 Retamosa de Cabañas: 22 de enero y 9 de abril.  
 Riobolbos: 5 de febrero y 26 de noviembre.  
 Robledillo de Gata: 3 de febrero y 16 de agosto.  
 Robledillo de la Vera: 1 de octubre y 2 de octubre.  
 Robledillo de Trujillo: 20 de febrero y 18 de mayo.  
 Robledollano: 19 de enero y 24 de agosto.  
 Romangordo: 5 de febrero y 17 de agosto.  
 Roturas de Cabañas: 21 de mayo y 13 de junio.  
 Rosalejo: 1 de marzo y 28 de agosto.  
 Ruanes: 14 de mayo y 6 de agosto.  
 Salorino: 23 de enero y 21 de agosto.  
 Salvatierra de Santiago: 9 de abril y 25 de julio.  
 San Gil: 3 de agosto y 14 de noviembre.  
 San Martín de Trevejo: 3 de mayo y 12 de noviembre.  
 Santa Ana: 26 de julio y 27 de julio.  
 Santa Cruz de la Sierra: 22 de mayo y 28 de agosto.  
 Santa Cruz de Paniagua: 20 de febrero y 16 de agosto.  
 Santa María de las Lomas: 30 de abril y 15 de octubre.  
 Santa Marta de Magasca: 9 de abril y 30 de julio.  
 Santiago de Alcántara: 25 de julio y 3 de septiembre.  
 Santiago del Campo: 9 de abril y 25 de julio.  
 Santibáñez El Alto: 8 de junio y 14 de agosto.  
 Santibáñez El Bajo: 9 de abril y 24 de septiembre.  
 Saucedilla: 25 de junio y 14 de septiembre.  
 Segura de Toro: 25 de junio y 22 de agosto.  
 Serradilla: 28 de agosto y 14 de septiembre.  
 Serrejón: 23 de enero y 14 de septiembre.  
 Sierra de Fuentes: 15 de mayo y 14 de septiembre.  
 Solana de Cabañas: 27 de septiembre y 13 de diciembre.  
 Talaván: 20 de febrero y 30 de abril.  
 Talanueva de la Vera: 8 de octubre y 9 de octubre.  
 Talayuela: 30 de abril y 14 de agosto.  
 Tejeda de Tiétar: 1 de octubre y 2 de octubre.  
 Tiétar: 30 de abril y 14 de septiembre.  
 Toril: 1 de febrero y 2 de febrero.  
 Tomavacas: 14 de septiembre y 21 de septiembre.  
 Torno (El): 21 de febrero y 18 de octubre.  
 Torre de Don Miguel: 16 de abril y 14 de septiembre.  
 Torrecilla de los Angeles: 25 de abril y 18 de junio.

Torreillas de la Tiesa: 19 de febrero y 22 de febrero.  
 Torrejón El Rubio: 9 de abril y 28 de septiembre.  
 Torrejoncillo: 16 de abril y 7 de diciembre.  
 Torremenga: 25 de julio y 17 de agosto.  
 Torremochá: 10 de abril y 14 de septiembre.  
 Torreorgaz: 2 de febrero y 9 de abril.  
 Torrequemada: 9 de abril y 3 de mayo.  
 Trujillo: 9 de abril y 3 de septiembre.  
 Valdeastillas: 14 de septiembre y 13 de diciembre.  
 Valdecañas de Tajo: 5 de febrero y 8 de octubre.  
 Valdehuentas: 9 de abril y 28 de agosto.  
 Valdehúncar: 1 de marzo y 23 de julio.  
 Valdehüngos: 15 de mayo y 7 de diciembre.  
 Valdemorales: 20 de febrero y 9 de octubre.  
 Valdeobispo: 16 de agosto y 14 de septiembre.  
 Valdesalor: 25 de enero y 15 de mayo.  
 Valencia de Alcántara: 15 de mayo y 24 de agosto.  
 Valrío: 27 de julio y 3 de diciembre.

Valverde de la Vera: 2 de febrero y 16 de agosto.  
 Valverde del Fresno: 2 de febrero y 16 de agosto.  
 Vegaviana: 14 de mayo y 15 de mayo.  
 Viandar de la Vera: 22 de enero y 30 de noviembre.  
 Villa del Campo: 16 de abril y 24 de agosto.  
 Villa del Rey: 3 de febrero y 18 de abril.  
 Villamesías: 9 de abril y 3 de agosto.  
 Villamiel: 19 de mayo y 21 de noviembre.  
 Villanueva de la Sierra: 16 de abril y 15 de junio.  
 Villanueva de la Vera: 20 de febrero y 26 de julio.  
 Villar de Plasencia: 13 de junio y 24 de agosto.  
 Villar del Pedroso: 6 de septiembre y 7 de septiembre.  
 Villabuena de Gata: 27 de julio y 30 de julio.  
 Zarza de Granadilla: 13 de junio y 31 de agosto.  
 Zarza de Montánchez: 14 de septiembre y 28 de septiembre.  
 Zarza la Mayor: 10 de abril y 24 de agosto.  
 Zorita: 25 de enero y 9 de abril.

NOTA:

De acuerdo con el citado Real Decreto 1346/1989, de 3 de Noviembre, cuando alguna de las fiestas del presente calendario coincida con Domingo, el descanso laboral correspondiente a la misma, se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Todas las fiestas Nacionales, Regionales y Locales son ABONABLES Y NO RECUPERABLES